



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 408-R-UNICA-2023

Ica, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

El Oficio N° 089-D-OCRI-UNSLG-2023, Informe N° 034-2023-OAJ-UNICA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2023, referente a la aprobación del **Convenio para el Otorgamiento de préstamos personales con Garantía Laboral (Descuento por Planilla) entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kuria Ltda.**



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;



Que, el inciso 21.13 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, el objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos para el otorgamiento de créditos a los trabajadores nombrados y contratados que presenten servicio (activos y cesantes) de la Universidad, quienes vendrían a ser LOS BENEFICIARIOS ya sean como titulares o garantes, en cuyo caso los créditos a concederse están garantizados con las remuneraciones que perciben, para lo cual deberán tramitar previamente la autorización de descuento ante la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".



Que, mediante Informe N° 034-2023-OAJ-UNICA de fecha 29 de noviembre de 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN: Que, dentro del marco legal, las Universidades pueden suscribir convenios, con las entidades que sean de su interés y que no estén impedidas legalmente a fin de coordinar y ofrecer servicios educativos relacionados con las actividades de la Universidad, debiendo ser aprobado por el honorable Consejo Universitario, procediéndose con el visado respectivo, remitiéndose para su trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 089-D-OCRI-UNSLG-2023 del 18 de diciembre del 2023, el director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el Convenio para el Otorgamiento de préstamos personales con Garantía Laboral (Descuento por Planilla) entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kuria Ltda, para su aprobación por Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de diciembre de 2023, se acuerda aprobar la suscripción del Convenio para el Otorgamiento de préstamos personales con Garantía Laboral (Descuento por Planilla) entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kuria Ltda;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria 27 de diciembre de 2023* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES CON GARANTÍA LABORAL (DESCUENTO POR PLANILLA) ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO KURIA LTDA**, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Vicerrectorado Académico, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

[Signature]
Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)



[Signature]
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



CONV. N° 028...-D/OCRI-UNSLG-2023.

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES CON GARANTÍA LABORAL (DESCUENTO POR PLANILLA) ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO KURIA LTDA

Conste por el presente documento el Convenio para el Otorgamiento de Créditos Personales bajo la Modalidad de Descuento por Planilla, que celebran de una parte parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rectora (e) **Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ**, identificada con DNI N°21451729 designada con Resolución Rectoral N°001-R-UNICA-2023 de fecha 21 de noviembre del 2023, Proveído N°1087-2023-SUNEDU-02-15-02 de fecha 22 de noviembre del 2023 y Resolución Rectoral N°009-R-UNICA-2023 de fecha 28 de noviembre del 2023, sobre Registro de Firmas, a quien en adelante se denominará **LA UNSLG**; y de la otra parte **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO KURIA LTDA**, identificada con RUC N° 20603872224, con domicilio Institucional en la Calle Andrés Reyes Coronel N° 0437 Int. 1302 distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima (sede Ica, Av. Cutervo N° 168, Urb. San Isidro, distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representado por su **Presidente de Consejo de Administración**, Señora **Aida Isabel Aguirre Higa**, identificada con DNI Nro. 09619815; y su **Gerente General**, Señor **Giuliano Dino Martín Barnuevo Cuéllar** con DNI Nro. 07560947 ambos con poderes suficientes inscritos en **Partida Electrónica Nro. 14199371 del Registro de Personas Jurídicas de Lima**, a quien en adelante se le denominará **LA COOPERATIVA**; para facilitar a sus trabajadores la obtención de préstamos bajo los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 074-90-TR, T.U.O. Ley General de Cooperativas, dispone que toda dependencia del Sector Público y cualquier empleador de otros sectores deberán descontar y retener con cargo a las remuneraciones, pensiones y/o beneficios sociales de sus servidores activos, cesantes y jubilados, las sumas que estos deseen abonar por cualquier concepto a una o más cooperativas (Artículo 79°)
- Ley Nro. 30822, Ley que modifica la Ley Nro. 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS y otras normas concordantes, respecto de la Regulación y Supervisión de las COOPAC.
- Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Fiscal 2023.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNSLG** N° 12495.
- Estatuto y Reglamentos vigentes de **LA UNSLG**
- Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenios de **LA UNSLG**, aprobado con Resolución Rectoral N.º 1334-R-UNICA-2020.
- Estatuto y Constitución de **LA COOPERATIVA**.



CONV. N° 028...-D/OCRI-UNSLG-2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS INTERVENIENTES.

LA UNSLG, es una Institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento general y otros reglamentos especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de Gobierno, académico administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° de la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto.

LA COOPERATIVA, es una Asociación sin fines de lucro, inscrita en la Zona Registral N° IX Sede Lima, con Partida Electrónica Nro. 14199371, siendo su objeto ser fuente de servicios para sus socios, fundamentalmente los de ahorro y crédito, realizando para ellos actos internos ausentes de lucro e intermediación, mediante el esfuerzo propio y la ayuda mutua y solidaria de sus miembros. LA COOPERATIVA es una Organización Cooperativa de primer nivel, constituida bajo la modalidad de Usuarios del tipo "Ahorro y Crédito", que tiene por objeto captar recursos económicos de sus socios para formar un fondo de uso común y otorgarles todo tipo de servicios crediticios.

LA COOPERATIVA está facultada para captar y colocar recursos económicos, dichas operaciones las realiza única y exclusivamente con sus socios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes; así como realizar cualquier otra actividad accesorio o complementaria a su objeto social.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos para el otorgamiento de créditos a los trabajadores nombrados y contratados que presten servicios (activos y cesantes) de **LA UNSLG**, quienes vendrían a ser **LOS BENEFICIARIOS** ya sean como titulares o garantes, en cuyo caso los créditos a concederse están garantizados con las remuneraciones que perciben, para lo cual deberán tramitar previamente la autorización de descuento ante **LA UNSLG**.

Estrechar las relaciones interinstitucionales entre **LA UNSLG** y **LA COOPERATIVA** con el objetivo de desarrollar acciones que redunden en beneficio de los trabajadores de **LA UNSLG**, así como de todos los socios y trabajadores de **LA COOPERATIVA** y de la comunidad en general.

Queda establecido que el otorgamiento de los créditos personales estará sujeto a la previa calificación y aprobación de las solicitudes de préstamo presentadas por los trabajadores de **LA UNIVERSIDAD** a **LA COOPERATIVA**, así como al cumplimiento por parte de los trabajadores de **LA UNIVERSIDAD** de los requerimientos establecidos para dichos efectos por **LA COOPERATIVA**.



CONV. N° 028 -D/OCRI-UNSLG-2023.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. Son obligaciones de LA UNSLG:

- 4.1.1** Proporcionar todo tipo de información que disponga la Institución y sus asociados, con respecto al personal nombrado, cesante y activo que permita o facilite la materialización del presente convenio.
- 4.1.2** Disponer los descuentos por planilla de remuneraciones y pensiones de los socios o garantes deudores morosos, hasta la total cancelación de las obligaciones contraídas con **LA COOPERATIVA** la misma que se efectuará sobre la base de la relación presentada por **LA COOPERATIVA** y de conformidad a lo establecido en el Art. 79º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas (D.S. N° 074-90-TR)
- 4.1.3** Aperturar un rubro específico en la planilla única de remuneraciones y pensiones de sus servidores, para los descuentos a favor de **LA COOPERATIVA**.
- 4.1.4** Emitir o transferir los Cheques de descuento a favor de **LA COOPERATIVA** de acuerdo a lo estipulado en el Contrato y la solicitud de descuento por planilla remitida por **LA COOPERATIVA**.
- 4.1.5** Las deudas contraídas por los trabajadores de **LA UNSLG** serán asumidas única y exclusivamente por el servidor titular del crédito o su garante, y mas no así por **LA UNSLG** a la que de igual modo no se demandara administrativa o judicialmente por el incumplimiento del pago de las deudas de sus trabajadores, concedidos por **LA COOPERATIVA** en el marco del presente convenio.
- 4.1.6** **LA UNSLG**, deberá verificar que el porcentaje de descuento no supere el 50% del ingreso total de remuneraciones del servidor, de ser así queda obligada bajo responsabilidad a comunicar con documento de fecha cierta la imposibilidad de realizar el descuento a favor de **LA COOPERATIVA**, pues prima la solicitud más antigua.
- 4.1.7** **LA UNSLG**, no se responsabiliza si **LA COOPERATIVA**, otorga préstamos a los trabajadores con un nivel de endeudamiento fuera de límites permitidos con entidades financieras y casas comerciales, cuya capacidad de pago se encuentre agotado de acuerdo al sueldo que perciben los trabajadores.
- 4.1.8** El presente convenio no generará gasto alguno a **la UNSLG**.



CONV. N° ...028...-D/OCRI-UNSLG-2023.

4.1.9 En caso de despido, cese o renuncia y por autorización expresa del mismo Socio, **LA UNIVERSIDAD** se obliga a efectuar el descuento respectivo y efectuar la retención correspondiente del monto de sus beneficios sociales, liberalidades, indemnizaciones y otros conceptos similares permitidos por Ley, hasta por un monto equivalente al saldo total del Crédito (capital más intereses) que dicho Socio mantuviere con **LA COOPERATIVA** en la fecha de pago de sus beneficios sociales y entregados en forma inmediata a **LA COOPERATIVA**. En caso de que la liquidación de los beneficios sociales no alcanzare a cubrir el saldo total del Crédito, **LA COOPERATIVA** se compromete a cobrarle directamente al Socio a través de los medios legales pertinentes.

4.1.10 Comunicar a **LA COOPERATIVA** el cese, renuncia o deceso del Socio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de producido.

4.1.11 Tramitar y efectivizar los correspondientes cheques de descuento por planilla de pagos, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, sean servidores cesantes o activos.

4.2. Son Obligaciones de **LA COOPERATIVA**:

4.2.1. Otorgar préstamos a los servidores nombrados, contratados y cesantes de **LA UNSLG** siempre y cuando sean socios de **LA COOPERATIVA** y cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Créditos y las normas Internas vigentes de **LA COOPERATIVA**, así como la regulación SBS.

4.2.2. Ofrecer y/o brindar a los servidores nombrados, contratados y cesantes de **LA UNSLG** y extensivamente a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad que sean socios de **LA COOPERATIVA**, lo servicios sociales directos e indirectos, sean estos gratuitos y/o simbólicos.

4.2.3. Comunicar formalmente a **LA UNSLG** la solicitud de descuento de las remuneraciones del servidor través de la planilla única de pagos, en caso en que el servidor o su garantizado incurra en mora; así como comunicar la suspensión del descuento de remuneraciones por planilla cuando el caso lo amerite, no incurriendo en responsabilidad **LA UNSLG** cuando no se haya remitido la comunicación en forma oportuna.

4.2.4. **LA COOPERATIVA**, remitirá a **LA UNSLG**, hasta los días 05 de cada mes la relación detallada de personal cesante, trabajadores nombrados y contratados que tiene créditos con las cuotas a descontar. Asimismo, **LA UNSLG** efectuara la retención del 1.5% del total de las cuotas de los prestamistas para efectos de comisión y gastos operativos.





CONV. N° 028...-D/OCRI-UNSLG-2023.

- 4.2.5. Tramitar y efectivizar los correspondientes cheques de descuento por planilla de pagos, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, sean servidores cesantes o activos.
- 4.2.6. Comunicar e informar a **LA UNSLG** las variaciones, cambios, ofertas y/o demandas que hubiera por parte de **LA COOPERATIVA**.
- 4.2.7. Brindar orientación necesaria sobre las condiciones crediticias, montos, plazos, tasa de interés y trámites para la obtención de préstamos por los socios de **LA COOPERATIVA** servidores de **LA UNSLG**.
- 4.2.8. Para el otorgamiento del crédito mediante garantía laboral, solicitara al servidor de **LA UNSLG**, la autorización de descuento por planilla (mediante formato que se le proporcionara) debidamente aceptado, sellado y firmado por el funcionario competente de **LA UNSLG**.
- 4.2.9. La garantía que otorgue el servidor de **LA UNSLG** para acceder al préstamo solicitado, solo respalda la deuda y obligaciones expresamente asumidas para con **LA COOPERATIVA**, no pudiéndose pactar renovaciones automáticas sin la autorización expresa del trabajador de **LA UNSLG**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES.

Para efectos de coordinación, tanto **LA COOPERATIVA** como **LA UNSLG** designaran un representante respectivamente como coordinador:

- Por **LA UNSLG**: El Rector y/o el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNSLG.
- Por **LA COOPERATIVA**: El Gerente General y/o la persona a quien designe mediante documento comunicado a **LA UNSLG**.

Quienes mantendrán informados a las autoridades de su Institución de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNSLG** aprobado con Resolución Rectoral N° 1334-R-UNICA-2020.

CLÁUSULA SEXTA: DE SU DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

- 6.1. El presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años computados a partir de la fecha de suscripción.
- 6.2. El presente Convenio podrá ser modificado en su contenido, por voluntad mutua y a iniciativa de cualquiera de las partes intervinientes.
- 6.3. Cualquiera de las partes puede solicitar resolver el convenio, sin expresión de causa, para ello comunicará por escrito a la otra parte con 30 días calendario de



CONV. N° 028 -D/OCRI-UNSLG-2023.

anticipación, quien a su vez debe contestar su parecer dentro de los diez (10) días calendario posteriores de recibida la comunicación. Pero sin embargo de existir motivos graves debidamente justificados, que se entienda el incumplimiento de las obligaciones establecidas y que no sean superadas las diferencias por las partes a través de la negociación directa, se procederá a resolver el presente contrato.

6.4. En caso de producirse la resolución y/o terminación del plazo del Convenio, se mantendrán obligatoriamente vigentes los descuentos pendientes, hasta su total cancelación, pero los trabajadores de LA UNIVERSIDAD no podrán acceder a nuevos créditos.

CLÁUSULA SEPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Siempre que no se superen las controversias en la ejecución del convenio, por la vía de la negociación directa, las partes convienen someter sus diferendos al ámbito de competencia de los Juzgados y Tribunales del Distrito Judicial de Ica.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por quintuplicado a los 29 días del mes de diciembre del año 2023.



Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ
Rectora (e)
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"



AIDA ISABEL AGUIRRE HIGA
Presidenta del Consejo de Administración
Coop. De Ahorro y Crédito Kuria LTDA.



GIULIANO DINO MARTÍN BARNUEVO CUELLAR
Gerente General
Coop. De Ahorro y Crédito Kuria LTDA.